
Segundo día de la Duodécima Reunión
Diario CM(12) N° 2, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 3/04
LUCHA CONTRA LA UTILIZACIÓN DE INTERNET
PARA FINES TERRORISTAS**

El Consejo Ministerial,

Consciente de que las resoluciones 1373 (2001) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son una piedra angular del marco jurídico internacional que se está alzando frente al terrorismo,

Decidido a seguir intensificando sus esfuerzos por que se cumplan los compromisos vigentes en la OSCE en lo relativo a la lucha contra el terrorismo, tal y como pueden verse enunciados en la Carta de la OSCE para la Prevención y Lucha contra el Terrorismo, en la Decisión N° 1 del Consejo Ministerial de Oporto relativa al cumplimiento de los compromisos y actividades de la OSCE en la lucha contra el terrorismo, en el Plan de Acción de Bucarest para la Lucha contra el Terrorismo y en la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la seguridad y la estabilidad en el siglo XXI,

Recordando el Convenio del Consejo de Europa contra el Cibercrimen (noviembre de 2001) y otros instrumentos pertinentes dimanantes de este foro, así como los resultados de la Conferencia del Consejo de Europa frente a la Amenaza del Cibercrimen,

Recordando la Reunión de la OSCE sobre la conexión entre la propaganda racista, xenófoba y antisemita por Internet y ciertos delitos suscitados por el odio (París, 15 y 16 de junio de 2004),

Preocupado por la creciente utilización de Internet por las organizaciones terroristas:

- para identificar y reclutar a posibles miembros,
- para recaudar y transferir fondos,
- para organizar atentados terroristas,
- para instigar actos terroristas, sobre todo valiéndose de dicha red para su propaganda,

Decide que los Estados participantes intercambien información acerca de la utilización de Internet para fines terroristas y definan posibles estrategias para combatir esa amenaza, sin dejar de velar por el respeto de las obligaciones y las normas internacionales en materia de derechos humanos, particularmente las concernientes al derecho de la persona a su privacidad y a la libertad de opinión y de expresión;

Encomienda al Secretario General que organice en 2005, en cooperación con Interpol y con otras organizaciones internacionales interesadas, un taller de expertos para intercambiar información acerca del alcance de esta amenaza, así como sobre el marco legal e institucional disponible para combatirla, y que estudie la posibilidad de adoptar medidas para reforzar la cooperación internacional al respecto.